

75

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Cundinamarca



CONCEJO MUNICIPAL  
Guayabal de Siquima  
**ACUERDO No 12**  
Diciembre 28 de 2010

**POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE  
GUAYABAL DE SIQUIMA- CUNDINAMARCA - SIGAM**  
**A. EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el artículo 313 numeral 9) de la Constitución Política y por el Artículo 13 de la Ley 99 de 1993,

**CONSIDERANDO**

- Que el municipio de guayabal de Siquima en procura de estar a tono con respecto a las funciones de los municipios, distritos y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 la ley 99 de 1993 que determina de manera expresa las funciones ambientales para la primera y las competencias respectivas, para la segunda, enmarcadas en un contexto de la gestión pública.
- Que se hace necesario adoptar el sistema de Sistema de gestión Ambiental Municipal SIGAM, el cual se concibe como un modelo de carácter sistémico, en el cual se procura y promueve la participación ciudadana como un mecanismo dinamizador de la gestión ambiental municipal.
- Que se hace necesario garantizar la financiación del Plan de Gestión Ambiental del municipio de Guayabal de Siquima.
- Que por lo anteriormente expuesto,

**B. ACUERDA:**

**C. CAPITULO I**

**D. PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS**

**ARTICULO 1°. DEFINICIÓN**

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Guayabal de Siquima es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permitan la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la Ley 99 de 1993 y disposiciones que regulan la gestión ambiental del Municipio de Guayabal de Siquima.

**ARTICULO 2°. OBJETO.**

---

"CONTROL POLITICO, CON JUSTICIA SOCIAL"

Palacio Municipal, Guayabal de Siquima (Cundi)

Correo electrónico [concejo@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co)

Página web [www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co](http://www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co)



CONCEJO MUNICIPAL  
Guayabal de Siquima

El presente acuerdo tiene por objeto propiciar la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como un mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio.

**ARTICULO 3°. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT Y DE LA CALIDAD AMBIENTAL.**

Las políticas, normas y acciones del Municipio de Guayabal de Siquima, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, los recursos biológicos y eco sistémicos, y su integración con los sistemas humanos.

**ARTICULO 4°. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA**

Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno.

Los objetivos de la política de Gestión Ambiental Municipal deben girar en torno a la conservación, uso y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico, en este sentido la Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero;
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales;
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar, preservar y recuperar los ecosistemas estratégicos rurales y urbanos para garantizar la regulación hídrica y la biodiversidad del municipio.
6. Difundir la normatividad ambiental y asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

**ARTÍCULO 5°. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA**

La Unidad Especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental del Municipio de Guayabal de Siquima fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las



CONCEJO MUNICIPAL  
Guayabal de Siquima

entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo Ambiental del Municipio, que se crea en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Guayabal de Siquima contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental, y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplios procesos de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Secretaría de Gobierno Municipal se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente y en las veredas del municipio se realizará lo pertinente a través de los Grupos Ecológicos gubernamentales y ONG's

El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

**E. CAPITULO II**  
**FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - SIGAM**

**ARTICULO 6°. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM**

EL Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Guayabal de Siquima, debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetivos de la política ambiental.

**ARTICULO 7°. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINA**

Las políticas y normas para la conservación y la gestión ambiental en el Municipio de Guayabal de Siquima se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

"CONTROL POLITICO, CON JUSTICIA SOCIAL"

Palacio Municipal, Guayabal de Siquima (Cundí)

Correo electrónico [concejo@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co)

Página web [www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co](http://www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co)



La administración municipal, a través de la Unidad Especial de asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental UEATAA y la Secretaría de Planeación, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional del Cundinamarca – CAR- y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

**ARTICULO 8°. DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD ESPECIAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL- UEATAA**

La Unidad Especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental como entidad de la administración central del municipio, sin perjuicio de las funciones señaladas en los manuales de funciones del Municipio y las disposiciones legales sobre la materia, tendrá las siguientes funciones:

- 1 Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- 2 Formular y ejecutar el Plan de Gestión Ambiental del Municipio en coordinación con la Corporación Autónoma Regional, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarlo a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
- 3 Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías, los Departamentos Administrativos, las Entidades Descentralizadas y todas las Dependencias Administrativas del Municipio, a través de las comisiones de trabajo.
- 4 Coordinar acciones para la ejecución de planes, programas y proyectos con la autoridad ambiental regional y las demás entidades pertenecientes al SINA.
- 5 Realizar actividades para la conservación, preservación y manejo integrado del Medio Ambiente.
- 6 Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
- 7 Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- 8 Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.
- 9 Planificar el desarrollo rural del Municipio y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural.
- 10 Organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.
- 11 El Alcalde Municipal definirá la estructura, planta de personal y las funciones de cada uno de los cargos de la Unidad Especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental UETAAA, al igual que reglamentará el funcionamiento del fondo cuenta.

"CONTROL POLITICO, CON JUSTICIA SOCIAL"

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Cundinamarca



CONCEJO MUNICIPAL  
Guayabal de Siquima

**ARTÍCULO 9º. FINANCIACIÓN DEL SIGAM**

La Unidad Especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental UETAAA, tendrá un Fondo de Financiación que se crea por este acuerdo, encargado de financiar las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación.

El Fondo captará los dineros de las indemnizaciones ordenadas por la justicia, resultantes de las acciones populares previstas en la Ley, que adelante el Personero Municipal y contribuirá a cubrir todos los gastos procesales que dichas acciones demanden.

Cada Plan de Gestión Ambiental debe responder al proceso desarrollado por el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Guayabal de Siquima – SIGAM.

La administración central y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente una partida de como mínimo el 2% del valor total del Presupuesto de Inversiones, con destinación especial para programas y proyectos ambientales. Este rubro se denominará "Plan de Gestión Ambiental Municipal".

El Secretario de Hacienda o quien haga sus veces vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición.

El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:

- Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título;
- Las asignaciones presupuestales del municipio;
- El producto de multas y de las indemnizaciones resultantes de las Acciones Populares previstas en la ley adelantadas por el Personero del Municipio; y
- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

**ARTÍCULO 10º. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL**

Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Guayabal de Siquima desarrollarán las siguientes funciones, en materia ambiental:

**1. SECRETARÍA DE GOBIERNO**

"CONTROL POLITICO, CON JUSTICIA SOCIAL"

Palacio Municipal, Guayabal de Siquima (Cund)

Correo electrónico [concejo@guavabaldesiquima-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@guavabaldesiquima-cundinamarca.gov.co)

Página web [www.guavabaldesiquima-cundinamarca.gov.co](http://www.guavabaldesiquima-cundinamarca.gov.co)



CONCEJO MUNICIPAL  
Guayabal de Siquima

A la Secretaría de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental, la ocupación del espacio público, dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Unidad Especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

## 2. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

A la Secretaría de Planeación Municipal le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales y de prevención de desastres en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.

Arborizar, mantener, conservar y construir parques y áreas verdes en coordinación con la UEATAA.

Integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.

Le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de las viviendas, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos de vivienda que adelante

Minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Cundinamarca



CONCEJO MUNICIPAL  
Guayabal de Siquima

**3. TECNICO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con la oficina de servicios públicos la calidad del Agua para consumo humano

Diseñar las estrategias, adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias. Además coordinara acciones de control ambiental con las oficinas encargadas del manejo de los residuos sólidos, central de sacrificio y Plazas de mercado.

Nota Cuando se hace referencia al técnico de saneamiento Ambiental corresponde al delegado o enviado por el Hospital San Rafael de Facatativa.

**4. RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

A los Rectores de las Instituciones Educativas les corresponde elaborar con la colaboración de la Unidad Especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental, los programas de la educación ambiental formal, no formal e informal en el municipio, ejecutar y controlar su desarrollo; así mismo la formulación e implementación de los PRAES (Proyectos Ambientales Escolares).

**5. OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS**

A la Oficina de servicios públicos le corresponde garantizar el abastecimiento de agua a la población del municipio.

Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos, proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.

Le corresponde la Gestión integral de los residuos sólidos, minimizar el impacto ambiental en la recolección, transporte y disposición final de los residuos; promover programas educativos de reciclaje, recuperación y reducción de residuos en la fuente, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal, suelos, cuerpos de agua superficiales y subterráneas, flora, fauna y manejo paisajístico del área de disposición y su área de



CONCEJO MUNICIPAL  
Guayabal de Siquima

influencia. Coparticipar en la formulación, financiación y ejecución del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

### ARTICULO 11°. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL -SIGAM

La coordinación de la política ambiental del Municipio de Guayabal de Siquima se hará a través del Consejo Ambiental Municipal que se crea mediante este Acuerdo. Este Consejo tiene el carácter de organismo consultivo y coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada.

El Consejo Ambiental Municipal estará conformado así:

- 1 El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá,
- 2 El Secretario de Gobierno
- 3 El secretario de Planeación
- 4 El Director de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental UEATAA, quien hará de secretario del Consejo.
- 5 El encargado de la oficina de servicios públicos
- 6 El Jefe provincial de la oficina de la CAR o su delegado
- 7 El Representantes de los Gremios
- 8 El Representante de las Juntas de Acción Comunal Urbano Y Rural
- 9 El Presidente del Concejo Municipal o su delegado
- 10 El Representante del Consejo Municipal Juvenil.
- 11 Un representante del sector salud
- 12 Un representante del sector educación
- 13 Un representante del Comité Municipal de cafeteros
- 14 Un representante de la Asociación de Ganaderos
- 15 Un representante de los Acueductos veredales
- 16 Un representante de la Policía Nacional
- 17 El párroco
- 18 Personero Municipal

### ARTÍCULO 12°. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS

Son miembros del Consejo los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Son invitados permanentes del Consejo: Un representante del Ministerio del Medio Ambiente, y cuando el consejo lo cree pertinente un alcalde que represente a los municipios circunvecinos del municipio.



CONCEJO MUNICIPAL  
Guayabal de Siquima

Asistirán a las sesiones con voz pero sin voto. A iniciativa del Presidente del Consejo o por petición de tres de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las veredas del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz pero sin voto.

#### ARTÍCULO 13°. DECISIONES

Las decisiones adoptadas por el Consejo son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros asistentes.

#### ARTÍCULO 14°. MAYORÍA

Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.

#### ARTÍCULO 15°. VOTACIONES

Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

#### ARTÍCULO 16°. FUNCIONES

Son funciones del Consejo Ambiental del Municipio de Guayabal de Siquima, o la instancia que haga sus veces, las siguientes:

- 1) Asesorar a la Unidad Especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
- 2) Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Cundinamarca



CONCEJO MUNICIPAL  
Guayabal de Siquima

- 3) Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
- 4) Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
- 5) Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
- 6) Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
- 7) Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde, previo concepto favorable expedido por la Unidad Especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental UEATAA y la CAR, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
- 8) Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
- 9) Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
- 10) Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación y compensación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
- 11) Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
- 12) Dictar su propio reglamento.

"CONTROL POLITICO, CON JUSTICIA SOCIAL"

Palacio Municipal, Guayabal de Siquima (Cundí)

Correo electrónico [concejo@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co)

Página web [www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co](http://www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Cundinamarca



CONCEJO MUNICIPAL  
Guayabal de Siquima

**ARTÍCULO 17°. SESIONES**

El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Director de la Unidad Especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y ambiental UEATAA, o por lo menos tres integrantes del Consejo.

La inasistencia a tres (3) sesiones del Consejo durante cada semestre por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

**ARTÍCULO 18°. CITACIÓN A LAS SESIONES**

La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

**ARTÍCULO 19°. ORDEN DEL DÍA**

El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el Presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.

"CONTROL POLITICO, CON JUSTICIA SOCIAL"

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Cundinamarca



CONCEJO MUNICIPAL  
Guayabal de Siquima

- 2. Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales deben ser abordados en el orden dispuesto para la sesión.
- 3. Se incluirán seguidamente los informes de las comisiones designadas por el Consejo.
- 4. Lo que propongan los miembros del Consejo. El orden del día no podrá ser modificado sino por proposición que reciba el voto de la mayoría de los asistentes. Decidido el punto objeto de la alteración se volverá al orden inicial. Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el presidente del Consejo podrá adicionar o alterar el orden del día, sin sujeción a lo establecido en este artículo.

**ARTÍCULO 20°. INICIO Y DURACIÓN**

Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

**ARTÍCULO 21°. SECRETARÍA TÉCNICA**

La secretaría Técnica del Consejo será realizada por la Unidad Especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental UEATAA del municipio, la cual tendrá sede en las instalaciones del Palacio Municipal.

**ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- 1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
- 2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
- 3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
- 4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
- 5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
- 6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
- 7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
- 8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
- 9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
- 10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

"CONTROL POLITICO, CON JUSTICIA SOCIAL"



**ARTÍCULO 23°. ACTAS**

De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 24°. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM**

A través de la Unidad especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental UEATAA las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental, educación y cultura ciudadana, prevención, mitigación de impactos y prevención de desastres con los objetivos de su política ambiental.

Para el efecto, la Unidad especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

**ARTÍCULO 25°. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES**

Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.

**ARTÍCULO 26°. REUNIONES DE LAS COMISIONES**

Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez cada 2 meses, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Cundinamarca



CONCEJO MUNICIPAL  
Guayabal de Siquima

fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio.

Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Presidente del Consejo Ambiental del Municipio o la UEATAA, las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud.

### ARTÍCULO 27°. AGENDA DE TRABAJO

La Secretaría Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la Unidad Especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental, los temas a su consideración.

### CAPITULO III

### COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

### ARTÍCULO 28°. PARTICIPACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Guayabal de Siquima se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional ambiental (SINA).

### ARTÍCULO 29°. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

La Unidad Especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental del Municipio de Guayabal de Siquima, a través de su Secretario o su delegado, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

"CONTROL POLITICO, CON JUSTICIA SOCIAL"

Palacio Municipal, Guayabal de Siquima (Cundi)

Correo electrónico [concejo@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co)

Página web [www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co](http://www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Cundinamarca



CONCEJO MUNICIPAL  
Guayabal de Siquima

### **ARTÍCULO 30°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

### **ARTÍCULO 31°. INFORME ANUAL**

La Unidad Especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental preparará un informe anual para el Consejo Ambiental Municipal y la Administración Municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

### **ARTÍCULO 32°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL**

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Guayabal de Siquima, se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la Corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Unidad Especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional del Cundinamarca – CAR- mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos

de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

### **ARTÍCULO 33°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA**

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Guayabal de Siquima, se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

a) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;

---

"CONTROL POLITICO, CON JUSTICIA SOCIAL"

Palacio Municipal, Guayabal de Siquima (Cundi)

Correo electrónico [concejo@guavabaldesiquima-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@guavabaldesiquima-cundinamarca.gov.co)

Página web [www.guavabaldesiquima-cundinamarca.gov.co](http://www.guavabaldesiquima-cundinamarca.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Cundinamarca



CONCEJO MUNICIPAL  
Guayabal de Siquima

- b) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
- c) Realizar actividades de normatización ambiental;

En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

**ARTICULO 34°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL PARA COLOMBIA - SIAC**

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Guayabal de Siquima, colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales y regionales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada; de igual manera e IDEAM pondrá al servicio del Sistema de Información Ambiental Municipal los resultados del proceso para el mejoramiento de la gestión ambiental municipal.
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la UEATAA en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Unidad Especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Unidad Especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para tal fin.

**ARTICULO 35°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA BÁSICO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL – SISBIM Y EL OBSERVATORIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ODS.**

El Sistema de Gestión Ambiental – SIGAM se articulará y coordinará a través del Comité Ambiental del Municipio de Guayabal de Siquima y la Secretaría de Planeación Municipal; así mismo, apoyarán y coordinarán las estrategias de control, seguimiento y evaluación del desarrollo sostenible del Municipio, a través del funcionamiento adecuado del Observatorio de Desarrollo Sostenible – ODS, basado en la implementación y operación del Sistema

"CONTROL POLITICO, CON JUSTICIA SOCIAL"

Palacio Municipal, Guayabal de Siquima (Cundi)

Correo electrónico [concejo@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co)

Página web [www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co](http://www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co)



CONCEJO MUNICIPAL  
Guayabal de Siquima

Básico de Información Municipal – SISBIM y los respectivos indicadores establecidos para ello. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM y al Comité Ambiental Municipal, deben:

- a) Establecer el Observatorio de Desarrollo Sostenible – ODS soportado en el Sistema Básico de Información Municipal - SISBIM, como un instrumento de articulación de las entidades regionales y municipales, de participación, contacto y aprendizaje con la gente, para el seguimiento, evaluación y control del desarrollo sostenible.
- b) Garantizar el funcionamiento y operación del Sistema Básico de Información Municipal – SISBIM, el cual será responsabilidad de la Unidad Especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental Municipal o la dependencia que haga sus veces.
- c) Determinar, según lo dispuesto en el Artículo 11 y complementarios del presente Acuerdo, las actividades relacionadas con la participación, uso, suministro, cargue, mantenimiento y calidad de la información que hará parte del Sistema Básico de Información Municipal – SISBIM y del Observatorio de Desarrollo Sostenible - ODS.
- d) Suministrar y alimentar al Sistema Básico de Información Municipal - SISBIM, en el marco de los convenios que se establezcan con el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, IGAG, DANE, CAR y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; igualmente suministrar, de acuerdo con las responsabilidades y competencias de cada una de las dependencias de la administración municipal y según los protocolos que se establezcan para tal fin, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada.
- e) De conformidad con lo previsto en los convenios que se suscriban y en las responsabilidades y competencias de cada una de las dependencias de la administración municipal, apoyar a la CAR, IDEAM, DANE, IGAC y al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Secretaría Planeación y la Unidad especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental, en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente, los recursos naturales renovables y el desarrollo sostenible realicen las entidades y actores del desarrollo que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental municipal, a través del Comité Ambiental Municipal.
- f) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría de Planeación para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la economía, el territorio, la calidad de vida, la gestión o el desarrollo sostenible.
- g) Colaborar con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, CAR, IDEAM, IGAC y DANE a través de la Secretaría de Planeación, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables, del medio ambiente, del desarrollo sostenible, económicos, sociales y de gestión.
- h) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

"CONTROL POLITICO, CON JUSTICIA SOCIAL"

Palacio Municipal, Guayabal de Siquima (Cundí)

Correo electrónico [concejo@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co)

Página web [www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co](http://www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Cundinamarca



CONCEJO MUNICIPAL  
Guayabal de Siquima

**ARTÍCULO 36°. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS**

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Guayabal de Siquima, se articulará con las entidades territoriales circunvecinas mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin condertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

**F. CAPITULO IV  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 37°. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM**

Las entidades pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Unidad Especial de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental lo necesario para que en un término máximo de seis (10) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, condicionado a la disponibilidad presupuestal cuando se requieran recursos económicos para su implementación.

**ARTÍCULO 38°. VIGENCIA Y DEROGATORIA.**

Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en el recinto oficial del Honorable Concejo Municipal de Guayabal de Siquima, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010)

El Presidente

La Secretaria

**FERNANDO GARZÓN RÍOS**

**PATRICIA GÓMEZ AVENDAÑO**

"CONTROL POLITICO, CON JUSTICIA SOCIAL"